

2. Comisión Suplente:

Presidente: José Manuel Navajas Rodg de Mondelo, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: María Jesús Ostos Garrido, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Ambrosio Bermejo Fenoll, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia; Paloma Nieve Planells del Pozo, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; Guillermo Raspall Martín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Geodinámica.

Plaza número: 24/448.

1. Comisión Titular:

Presidente: José Javier Cruz San Julián, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Antonio Pulido Bosch, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Antonio Estévez Rubio, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante; Andrés Carbo Gorosábel, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; Ignacio Morell Evangelista, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaume I (Castellón).

2. Comisión Suplente:

Presidente: Víctor García Dueñas, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: José Benavente Herrera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Pedro Emilio Martínez Alfaro, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; Francisco Carrasco Cantos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga; Jorge Carreras Planells, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se prorroga Convenio de Colaboración firmado con el Fondo de Promoción de Empleo, para el desarrollo de los Programas Vivem y Opem.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de la Prórroga al Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Fondo de Promoción de Empleo, para el desarrollo de los Programas Opem y Vivem se publica con Anexo I el texto de la misma.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

«PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS VIVEM Y OPEM

En Sevilla, a 13 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

La Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer y el Sr. don Fernando Villén Rueda, Director Territorial del Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval (FPE).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose jurídicamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

I. Con fecha 4 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco se firmó en Sevilla un convenio de Colaboración entre el IAM y el Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval (FPE) para el desarrollo de los programas Vivem y Opem, en el marco de la Iniciativa Comu-

nitaria Empleo-NOW, publicado en el BOJA núm. 14, de 27.1.96.

II. La puesta en marcha y funcionamiento del Centro Vivem y del Servicio Opem, se financiaría por el IAM, de acuerdo con su cláusula décima y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23.D.

III. Para la realización de las actividades previstas en dicho convenio se estimó en su cláusula decimocuarta una vigencia de 12 meses desde la firma, sin perjuicio de las prórrogas que se firmasen posteriormente y que, próxima la fecha del vencimiento, se considera ampliar dicho plazo.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, acuerdan suscribir la presente prórroga del Convenio, conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Queda prorrogado el Convenio de Colaboración mencionado entre el IAM y FPE hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, sin perjuicio de las "addendas" de prórroga que se firmen según la cláusula decimosexta y por un presupuesto de 2.000.000 de ptas., que corresponden a:

Centros Vivem: 1.640.000 ptas.
Servicio Opem: 360.000 ptas.

Segunda. La presente prórroga, una vez firmada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento de la misma.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha indicados "ut supra".

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica Convenio firmado con la Universidad de Huelva.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Addenda 1996 al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer se publica en Anexo I el texto de la misma.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

«ADDENDA 1996 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En la ciudad de Sevilla, a 13 de diciembre de 1996.

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Ruiz Berraquero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha de noviembre de 1996 se firmó el Convenio-marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo de programas conjuntos, con una vigencia de tres años.

En la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el contenido de los programas y actuaciones se fijaría de común acuerdo en una Addenda anual en la que se especificaría los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de los recursos financieros que el Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a aportar para el desarrollo de tales actuaciones.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Dentro del marco normativo regulado en el citado convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de 500.000 ptas. al Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad de Huelva, con destino al siguiente programa:

Celebración de un curso multidisciplinar denominado "La nueva Eva: La mujer del fin del milenio", que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de enero de 1997, en el Salón de Actos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Los objetivos de este curso son el estudio y debate sobre los progresos sociales alcanzados por la mujer en las últimas décadas, desde un enfoque multidisciplinar: El mundo del derecho, de la cultura, de la filosofía y del trabajo. Dicho curso se compondrá de conferencias impartidas por especialistas procedentes del ámbito académico y de círculos institucionales y políticos.

Segunda. En todas las actividades de difusión y de organización del curso descrito en la cláusula anterior se recogerá la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer y se usará el logotipo que institucionalmente lo identifica.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio

1996, el abono de las cantidades señaladas en la cláusula primera, se realizará fraccionadamente en dos pagos, un primer pago por importe del 75% del total y una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante.

El primer pago se destinará a los gastos de organización y de pago de ponentes del curso al que se refiere la cláusula primera.

Cuarta. La justificación de las cantidades a las que se refiere la cláusula primera, se realizará mediante la remisión al Instituto Andaluz de la Mujer de la certificación de haber sido ingresadas en la contabilidad de la Universidad de Huelva, con expresión del asiento contable practicado. Igualmente, y tras su realización, se remitirá a este Organismo un informe detallado en el que se recojan los objetivos alcanzados, número de participantes que han concurrido al curso y evaluación de los resultados obtenidos.

Quinta. La presente Addenda será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados».

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica Convenio firmado con la Universidad de Granada.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Addenda 1996 al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer se publica en Anexo I el texto de la misma.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

«ADDENDA 1996 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En la ciudad de Sevilla, a 12 de diciembre de 1996.

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Lorenzo Morillas Cueva, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 11 de abril de 1994 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo de programas conjuntos, con una vigencia de tres años.

En la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el contenido de los programas y actuaciones se fijaría de común acuerdo con una Addenda bianual en la que se especificaría los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de los recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda para el bienio 1996-97, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.) los programas que a continuación se detallan, que se realizarán por el Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad de Granada, con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer para 1996, y con arreglo a la siguiente distribución:

1. Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), para la celebración del III Encuentro de Centros de Documentación y Bibliotecas de las Mujeres. Los objetivos de este encuentro son consolidar la red de información e intercambio creada ya en los dos encuentros anteriores. En este sentido, se pretende colaborar a la formación técnica de las/os especialistas asistentes, avanzar en la normalización y el rigor técnico en el tratamiento de los fondos bibliográficos y documentales sobre las mujeres, feminismo y género; así como plantear estrategias para la mejor difusión y acceso a los fondos de estos Centros.

2. Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para las publicaciones de la colección *Feminae*:

- "Mujeres de ciencias. Mujer, feminismo y ciencias naturales experimentales y tecnológicas".
- "El vínculo poderoso: Madres e hijas en la literatura norteamericana".
- Cuaderno bibliográfico núm. 5 "Las mujeres en la historia moderna y contemporánea". Fondos de la biblioteca de la Universidad de Granada.

Segunda. En todas las actividades, programas y ediciones descritos en la cláusula anterior se recogerá la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer y se usará el logotipo que institucionalmente lo identifica.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 1996, el abono de las cantidades señaladas en la cláusula primera, se realizará fraccionadamente en dos pagos, un primer pago por importe del 75% del total y una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante.

Cuarta. La justificación de las cantidades a las que se refiere la cláusula primera se realizará mediante la remisión al Instituto Andaluz de la Mujer de la certificación de haber sido ingresadas en la contabilidad de la Universidad de Granada, con expresión del asiento contable practicado. Igualmente, y tras su realización, se remitirá a este Organismo un informe detallado en el que se recojan los objetivos alcanzados, número de participantes que han concurrido y en el caso de la actividad segunda, número de ejemplares publicados y su distribución.

Quinta. La presente Addenda será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada por un importe total de 509.820.003 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 679.760.001 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulator del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, Regulador del Manual de Identidad Corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
AGRON	3.204.000	961.200	320.400
ALANEDILLA	12.952.776	3.885.833	1.295.277
ALBOLOTE	3.716.000	1.114.800	371.600
ALBONDON	5.237.000	1.571.100	523.700
ALBUÑAN	2.712.000	813.800	271.200
ALBUÑOL	9.870.000	2.961.000	987.000
ALBUÑELAS	9.554.000	2.866.200	955.400
ALDEIRE	2.784.000	835.200	278.400
ALFACAR	6.732.000	2.019.600	673.200
ALGARINEJO	34.233.000	10.269.900	3.423.300
ALHAMA DE GRANADA	23.770.000	7.131.000	2.377.000
ALHENDIN	1.854.000	558.200	185.400
ALICUN DE ORTEGA	6.774.000	2.032.200	677.400
ALMEGIJAR	4.230.000	1.269.000	423.000
ALMUNEVAR	4.532.000	1.359.600	453.200
ALPUJARRA DE LA SIERRA	11.397.000	3.419.100	1.139.700
ALQUIFE	863.092	264.928	88.309
ARENAS DEL REY	10.018.552	3.005.586	1.001.855
ARNILLA	1.761.000	528.300	176.100
ATARFE	11.424.000	3.427.200	1.142.400
BAZA	18.359.000	5.507.700	1.835.900
BEAS DE GRANADA	1.457.000	437.100	145.700
BEAS DE GUADIX	1.791.000	537.300	179.100
BENALVA DE GUADIX	9.895.000	2.968.500	989.500
BENALVA DE LAS VIILLAS	12.245.000	3.673.500	1.224.500
BENAMAUREL	16.979.000	5.093.700	1.697.900
BERCHULES	3.522.000	1.056.800	352.200
BIGLON	5.545.000	1.663.500	554.500
BUSQUISTAR	1.320.000	396.000	132.000
CACIN	5.272.000	1.581.800	527.200

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
CADIZAR	5.970.000	1.791.000	597.000
CAJAR	545.000	163.500	54.500
CALICASAS	3.056.000	917.400	305.800
CAMPOTEJAR	10.343.000	3.102.900	1.034.300
CAÑAR	1.476.000	442.800	147.600
CANILES	17.795.000	5.338.500	1.779.500
CAPILEIRA	3.529.000	1.058.700	352.900
CARATAUNAS	650.000	195.000	65.000
CASTARAS	2.890.000	867.000	289.000
CASTILLEJAR	11.470.000	3.441.000	1.147.000
CASTRIL	14.049.000	4.214.700	1.404.900
GENES DE LA VEGA	545.000	163.500	54.500
CHAUCHINA	7.826.000	2.347.800	782.600
CHINENEAS	14.734.000	4.420.200	1.473.400
CHURRIANA DE LA VEGA	2.499.000	749.700	249.900
CIJUELA	11.170.000	3.351.000	1.117.000
COGOLLOS DE GUADIX	3.522.000	1.056.600	352.200
COGOLLOS VEGA	12.255.000	3.678.500	1.225.500
COLOMERA	9.237.132	2.771.140	923.713
CORTES DE BAZA	18.315.000	4.894.500	1.831.500
CORTES Y GRAENA	8.853.000	2.655.900	885.300
CUEVAS DEL CAMPO	10.908.000	3.271.800	1.090.600
CULLAR	12.133.000	3.639.900	1.213.300
CULLAR-VEGA	942.000	282.600	94.200
DARRO	16.806.000	5.041.800	1.680.600
DEHESAS DE GUADIX	4.200.000	1.260.000	420.000
DEIPONTES	20.456.000	6.136.800	2.045.600
DIEZMA	9.446.000	2.833.800	944.600
DILAR	1.783.000	534.900	178.300
DOLAR	8.198.000	2.459.400	819.800
DUDAR	679.000	203.700	67.900
DURCAL	8.544.000	2.563.200	854.400
ESGUZAR	7.772.000	2.331.600	777.200
FERREIRA	6.860.000	2.064.000	686.000
FONELAS	12.279.000	3.683.700	1.227.900
FORMES	8.058.843	2.057.853	805.884
FREILA	8.361.000	2.508.300	836.100
FUENTE VAQUEROS	13.384.000	4.015.200	1.338.400
GABIAS (LAS)	4.238.000	1.271.400	423.800
GALERA	5.439.000	1.631.700	543.900
GOBERNADOR	1.912.000	573.600	191.200
GOJAR	1.802.000	540.600	180.200
GOR	12.314.000	3.694.200	1.231.400
GORAFE	6.550.000	1.965.800	655.000
GRANADA	84.169.000	25.250.700	8.416.900

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
GUADAHORTUNA	23.846.000	7.153.800	2.384.600	NEVADA	12.799.000	3.839.700	1.279.900
GUADIX	31.160.000	9.348.000	3.116.000	NIGUELAS	5.168.000	1.550.401	516.800
GUAJARES (LOS)	7.568.000	2.270.400	756.800	NIVAR	892.000	287.600	89.200
GUALCLOS	1.747.000	524.100	174.700	OGIJARES	1.024.000	307.200	102.400
GÜEJAR SIERRA	7.608.000	2.282.400	760.800	ORCE	9.980.000	2.994.000	998.000
GÜEVEJAR	6.352.000	1.905.600	635.200	ORGIVA	9.558.000	2.867.400	955.800
HUELAGO	4.633.000	1.389.900	463.300	OTIVAR	2.385.600	715.500	238.500
HUENEJA	4.759.000	1.427.700	475.900	OTURA	1.546.000	463.800	154.600
HUESCAR	21.748.000	6.524.400	2.174.800	PABUL	21.345.000	6.403.500	2.134.500
HÜETOR SANTILLAN	1.094.000	328.200	109.400	PAMPANEIRA	906.000	271.800	90.600
HÜETOR TAJAR	29.597.000	8.879.100	2.959.700	PEDRO MARTINEZ	16.142.000	4.842.600	1.614.200
HÜETOR VEGA	2.927.000	878.100	292.700	FELIGNOS	3.200.000	960.000	320.000
ILLORA	71.288.000	21.386.400	7.128.800	PEZA (LA)	7.256.000	2.176.800	725.600
ITRABO	5.786.000	1.735.800	578.600	PIÑAR	15.027.000	4.508.100	1.502.700
IZNALLOZ	40.800.000	12.240.000	4.080.000	PIÑAR (EL)	6.451.000	1.935.300	645.100
JATAR	3.341.605	1.002.482	334.160	PIÑOS GENIL	826.000	247.800	82.600
JAYENA	13.731.000	4.119.300	1.373.100	PIÑOS PUENTE	93.233.000	27.369.900	9.323.300
JEREZ DEL MARQUESADO	3.084.000	925.200	308.400	POLICAR	1.763.000	528.900	176.300
JETE	1.894.000	588.200	189.400	POLOPOS	7.836.000	2.350.600	783.600
JUN	545.000	163.500	54.500	PORTUGOS	1.179.000	353.700	117.900
JUVILES	1.545.000	463.500	154.500	PUEBLA DE DON FADRIQUE	5.781.000	1.734.300	578.100
LACALABORRA	1.464.000	439.200	146.400	PULIANAS	658.000	197.400	65.800
LACHAR	13.500.000	4.050.000	1.350.000	PURULLENA	7.059.000	2.117.700	705.900
LANJABON	3.070.000	921.000	307.000	QUENTAR	2.949.000	884.700	294.900
LANTEIRA	1.828.000	548.400	182.800	RUBIFE	1.822.000	546.800	182.200
LECRIN	8.695.000	2.608.500	869.500	SALAR	24.729.000	7.418.700	2.472.900
LECRIN	4.000.000	1.200.000	400.000	SALOBREÑA	6.399.000	1.919.700	639.900
LENTEJI	1.110.000	333.000	111.000	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3.299.000	989.700	329.900
LOBRAS	587.000	176.100	58.700	SANTA FE	14.005.000	4.201.500	1.400.500
LOJA	50.913.000	15.273.900	5.091.300	SOPORTUJAR	4.996.000	1.498.800	499.600
LUGROS	1.843.000	552.900	184.300	SORVILAN	4.061.000	1.218.300	406.100
LUJAR	1.518.000	455.400	151.800	TAHA (LA)	1.841.000	552.300	184.100
NALABA, LA	10.004.000	3.001.200	1.000.400	TORRE CARDELA	6.724.000	2.017.200	672.400
NARACENA	2.756.000	826.800	275.600	TORVIZCON	4.925.000	1.477.500	492.500
NARCHAL	1.982.000	594.600	198.200	TREVELEZ	1.784.000	529.200	178.400
NOCLIN	51.766.000	15.529.800	5.176.600	TURON	1.573.000	471.900	157.300
NOLVIZAR	12.961.000	3.888.300	1.296.100	UGIJAR	10.128.000	3.038.400	1.012.800
NONACHEIL	2.086.000	625.800	208.600	VALLE (EL)	15.747.000	4.724.100	1.574.700
MONTEFRIO	54.288.000	16.286.400	5.428.800	VALLE DEL ZALABI	15.401.000	4.620.300	1.540.100
MONTEJICAR	18.898.000	5.669.400	1.889.800	VALOR	6.065.000	1.825.500	606.500
MONTILLANA	16.682.000	5.084.600	1.668.200	VEGAS DEL GENIL	3.414.000	1.024.200	341.400
MORALEDA DE ZAFATONA	15.786.000	4.735.800	1.578.600	VELEZ DE BENAUDALLA	5.581.000	1.674.300	558.100
MORELABOR	6.067.000	1.820.100	606.700	VENTAS DE BUELMA	2.012.000	603.600	201.200
MOTRIL	26.715.000	8.014.500	2.671.500	VILLARENA	6.572.000	1.971.600	657.200
MURTAS	3.469.000	1.040.700	346.900	VILLANUEVA DE LAS TORRES	10.313.000	3.093.900	1.031.300

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
VILLANUEVA NESIA	7.542.000	2.262.800	754.200
VIZNAR	627.000	188.100	62.700
ZAFARRATA	7.792.000	2.337.800	779.200
ZAGRA	8.772.000	2.631.600	877.200
ZUBIA (LA)	1.897.000	559.100	189.700
ZUJAR	20.568.000	6.170.400	2.056.800
TOTAL:	1.699.400.000	509.820.003	169.939.998

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla por un importe total de 944.527.225 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.259.369.613 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, Regulador del Manual de Identidad Corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
AGUADULCE	24.530.876	7.359.263	2.453.087
ALANES	16.210.723	4.863.217	1.621.072
ALBADA DEL ALJARAFE	5.134.466	1.540.340	513.446
ALCALA DE GUADAIRA	6.094.694	1.828.408	609.469
ALCALA DEL RIO	30.134.319	9.040.296	3.013.432
ALCOLEA DEL RIO	23.739.642	7.121.893	2.373.964
ALGABA (LA)	6.608.164	1.982.450	660.816
ALGAMITAS	8.997.858	2.699.357	899.786
ALMADEN DE LA PLATA	9.458.549	2.837.565	945.855
ALMENSILLA	14.994.280	4.498.284	1.499.428
ARAHAL	65.832.772	19.749.832	6.583.277
AZNALCAZAR	7.492.068	2.247.620	749.207
AZNALCOLLAR	19.445.037	5.833.511	1.944.504
BADOLATOSA	48.341.654	14.502.497	4.834.165
BENACAZON	21.128.007	6.338.420	2.112.807
BOLLULLOS DE LA MITACION	12.929.435	3.878.831	1.292.943
BORNUIJOS	5.620.696	1.666.209	562.069
BRENES	57.330.978	17.199.293	5.733.098
BURGUILLOS	14.119.017	4.235.705	1.411.902
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	88.662.044	26.598.614	8.866.204

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIF. PROV.	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIF. PROV.
CANAS	2.525.949	757.785	252.595	NAVAS DE LA CONCEPCION (L	23.287.070	6.986.121	2.328.707
CANPANA (LA)	44.268.332	13.280.500	4.426.833	OLIVARES	4.269.650	1.280.895	426.965
CANADA ROSAL	16.928.946	5.078.684	1.692.894	OSUNA	90.931.117	27.279.335	9.093.112
CANTILLANA	41.350.952	12.405.286	4.135.095	PALACIOS Y VILLAFRANCA (L	104.946.160	31.483.848	10.494.616
CARMONA	58.803.243	17.640.973	5.880.324	PALOMARES DEL RIO	654.423	196.327	65.442
CARRION DE LOS CESPEDES	9.342.343	2.802.703	934.234	PARADAS	34.182.883	10.254.865	3.418.288
CASARICHE	66.965.179	20.089.554	6.696.518	PEDRERA	50.665.772	15.199.732	5.066.577
CASTILBLANCO DE LOS ARROT	15.348.353	4.604.506	1.534.835	PEDROSO (EL)	7.913.343	2.374.003	791.334
CASTILLEJA DE GUZMAN	522.927	156.878	52.293	PEÑAFLOR	29.586.634	8.875.991	2.958.663
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.086.631	926.589	308.863	PILAS	65.109.368	19.532.810	6.510.937
CASTILLO DE LAS GUARDAS (6.278.177	1.863.453	627.818	PRUNA	42.776.033	12.832.810	4.277.803
CAZALLA DE LA SIERRA	1.419.365	425.810	141.936	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	68.237.328	20.471.198	6.823.733
CONSTANTINA	37.422.572	11.226.772	3.742.257	PUEBLA DE LOS INFANTES (L	49.849.273	14.954.782	4.984.927
CORIA DEL RIO	27.803.791	8.341.137	2.780.379	PUEBLA DEL RIO (LA)	19.427.792	5.828.338	1.942.779
CORRIPE	8.932.564	2.679.770	893.256	REAL DE LA JARA (EL)	7.773.563	2.332.069	777.356
CORONIL (EL)	44.268.332	13.260.500	4.426.833	RINCONADA (LA)	94.190.343	28.257.103	9.419.034
CORRALES (LOS)	46.083.896	13.825.169	4.608.389	RODA DE ANDALUCIA (LA)	41.369.300	12.410.790	4.136.930
CUERVO DE SEVILLA, EL	18.630.004	5.589.002	1.863.000	RONQUILLO (EL)	1.525.967	457.790	152.597
DIPUTACION PROVINCIAL	133.117.553	39.935.265	13.311.755	RUBIO (EL)	48.592.415	14.577.725	4.859.241
DOS HERMANAS	7.702.489	2.310.747	770.249	SALTERAS	1.183.465	355.040	118.346
ECIJA	91.597.772	27.479.332	9.159.777	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	847.080	254.124	84.708
ESTEPA	84.289.571	25.286.871	8.428.957	SAN NICOLAS DEL PUERTO	5.281.252	1.584.376	528.125
FUENTES DE ANDALUCIA	52.442.499	15.732.750	5.244.260	SANLUCAR LA MAYOR	8.654.282	2.596.285	865.428
GARROBO (EL)	2.810.348	843.104	281.035	SANTIPONCE	3.617.673	1.085.302	361.767
GERENA	13.663.367	4.099.010	1.366.337	SAUCEJO (EL)	26.295.231	7.889.769	2.629.923
GILENA	42.353.316	12.705.995	4.235.331	SEVILLA	15.000.000	4.500.000	1.500.000
GINES	850.138	255.041	85.014	TOCINA	25.490.283	7.647.079	2.549.026
GUADALCANAL	27.632.540	8.289.762	2.763.254	TOMARES	822.615	246.785	82.261
GUILLENA	23.464.582	7.045.375	2.348.458	UMBRETE	8.929.506	2.678.852	892.950
HERRERA	41.800.850	12.540.255	4.180.085	UTRERA	92.197.906	27.859.372	9.219.790
HUEVAR	7.718.374	2.315.513	771.837	VALENCINA DE LA CONCEPCIO	1.466.212	445.864	148.621
LANTEJUELA (LA)	38.516.140	11.554.842	3.851.614	VILLAFRANCO DEL GUADALQUI	31.736.443	9.520.933	3.173.644
LEBRIJA	76.925.248	23.077.374	7.892.525	VILLAMANRIQUE DE LA CONDE	23.726.414	7.117.925	2.372.641
LORA DE ESTEPA	9.119.105	2.735.732	911.910	VILLANUEVA DE SAN JUAN	18.794.868	5.038.460	1.679.487
LORA DEL RIO	102.282.598	30.684.779	10.228.280	VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.210.970	663.291	221.097
LUISIANA (LA)	36.494.665	10.948.400	3.649.468	VILLANUEVA DEL RIO Y MINA	21.017.978	6.305.393	2.101.798
MADRONO (EL)	2.944.902	883.471	294.490	VILLAVARDE DEL RIO	20.993.029	6.297.909	2.099.303
MAIRENA DEL ALCOR	16.028.958	4.808.687	1.602.896	VISO DEL ALCOR (EL)	18.039.437	5.411.831	1.803.944
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.171.233	351.370	117.123	TOTAL:	3.148.424.034	944.527.225	314.842.388
MARCHENA	46.897.925	14.009.378	4.669.792				
MARINALEDA	35.075.961	10.762.788	3.587.596				
MARTIN DE LA JARA	44.369.247	13.310.774	4.436.925				
MOLARES (LOS)	19.039.419	5.711.826	1.903.942				
MONTELLANO	65.732.785	19.719.836	6.573.278				
MORON DE LA FRONTERA	77.356.496	23.206.949	7.735.649				

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión

de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas la Consejería de Gobernación.

El artículo único del Orden de 11 de marzo de 1992 delega en los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía) la concesión de las subvenciones previstas en el citado Decreto hasta una cuantía de cinco millones de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones citadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por esta Delegación al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto.

Granada, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBONDON
Cuantía de la Subvención:	1.900.000
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BENAUDA DE GUADIX
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BUBION
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAÑAR
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR
Cuantía de la Subvención:	750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE FONELAS
Cuantía de la Subvención:	300.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUENEJA
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía de la Subvención:	1.200.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENTI
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE SALAR
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR
Cuantía de la Subvención:	750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALLE, EL
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA
Cuantía de la Subvención:	750.000 Pts.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 111/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones y préstamos a Corporaciones Locales para financiación de Proyectos Municipales de obras y servicios.

El artículo 8 del mencionado Decreto faculta a las Comisiones Provinciales de los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales para financiar los proyectos municipales hasta una cuantía de 5.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas como Presidente de la Comisión Provincial citada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por la Comisión Provincial del Patronato al amparo del Decreto 111/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º del citado Decreto.

Granada, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

SUBVENCIONES

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
Cuantía de la subvención:	213.615 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CALICASAS
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CULLAR
Cuantía de la subvención:	434.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DUDAR
Cuantía de la subvención:	181.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS
Cuantía de la subvención:	181.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUENEJA
Cuantía de la subvención:	363.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
Cuantía de la subvención:	454.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LOBRAS
Cuantía de la subvención:	102.262 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR
Cuantía de la subvención:	590.850 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE RUBITE
Cuantía de la subvención:	181.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALOR
Cuantía de la subvención:	97.715 Pts.

PRESTAMOS

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
Cuantía del préstamo:	256.385 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CALICASAS
Cuantía del préstamo:	272.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CULLAR
Cuantía del préstamo:	545.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS
Cuantía del préstamo:	272.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DUDAR
Cuantía del préstamo:	218.200 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS
Cuantía del préstamo:	218.200 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUENEJA
Cuantía del préstamo:	436.400 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
Cuantía del préstamo:	545.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LOBRAS
Cuantía del préstamo:	122.738 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
Cuantía del préstamo:	272.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR
Cuantía del préstamo:	709.150 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE RUBITE
Cuantía del préstamo:	218.200 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA
Cuantía del préstamo:	272.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALOR
Cuantía del préstamo:	117.202 Pts.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas la Consejería de Gobernación.

El artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992 delega en los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía) la concesión de las subvenciones previstas en el citado Decreto hasta una cuantía de cinco millones de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones citadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por esta Delegación al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto.

Granada, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE AGRON
Cuantía de la Subvención:	200.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR
Cuantía de la Subvención:	100.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL
Cuantía de la Subvención:	2.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DOLAR
Cuantía de la Subvención:	950.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GORAFE
Cuantía de la Subvención:	1.400.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GURVEJAR
Cuantía de la Subvención:	560.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUELAGO
Cuantía de la Subvención:	644.434 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ILLORA
Cuantía de la Subvención:	340.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LENTEGI
Cuantía de la Subvención:	1.400.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MALAHA, LA
Cuantía de la Subvención:	320.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN
Cuantía de la Subvención:	2.120.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE NEVADA
Cuantía de la Subvención:	1.100.000
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE POLICAR
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE SORVILAN
Cuantía de la Subvención:	1.600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VIZNAR
Cuantía de la Subvención:	1.900.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA
Cuantía de la Subvención:	1.400.000 Pts.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de noviembre de 1996 destina una cantidad de 83.278.415 ptas. a Corporaciones Locales de la provincia de Granada,

con la finalidad de subvencionar los daños sufridos en viviendas y enseres afectados por las inundaciones acaecidas en su momento.

El artículo 4.º 1 de dicha Orden delega en los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía) la concesión de las subvenciones previstas en la citada Orden.

En uso de las atribuciones conferidas en la disposición citada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por esta Delegación al amparo de la Orden de 6 de noviembre de 1996.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden.

Granada, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
Cuantía de la Subvención:	355.000
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
Cuantía de la Subvención:	356.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía de la Subvención:	411.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MARACENA
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MURTAS
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA
Cuantía de la Subvención:	5.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS
Cuantía de la Subvención:	487.932 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PINAR, EL
Cuantía de la Subvención:	277.560 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE
Cuantía de la Subvención:	4.634.709 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON
Cuantía de la Subvención:	980.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALOR
Cuantía de la Subvención:	1.725.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALLE, EL
Cuantía de la Subvención:	980.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA
Cuantía de la Subvención:	2.128.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 8 de octubre de 1996 destina una cantidad de 22.500.000 ptas. a Corporaciones Locales de la provincia de Granada, con la finalidad de subvencionar los daños sufridos en las infraestructuras municipales afectadas por las inundaciones acaecidas en su momento.

El artículo 4.º 1 de dicha Orden delega en los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía) la concesión de las subvenciones previstas en la citada Orden.

En uso de las atribuciones conferidas en la disposición citada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

lo 27.3 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por esta Delegación al amparo de la Orden de 8 de octubre de 1996.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden.

Granada, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBONDON
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR
Cuantía de la Subvención:	33.625 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA
Cuantía de la Subvención:	125.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Cuantía de la Subvención:	200.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA
Cuantía de la Subvención:	2.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HERCULES
Cuantía de la Subvención:	2.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CANAR
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA
Cuantía de la Subvención:	900.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CARATALNAS
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
Cuantía de la Subvención:	3.750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA
Cuantía de la Subvención:	375.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES
Cuantía de la Subvención:	1.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GUAJARES, LOS
Cuantía de la Subvención:	625.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía de la Subvención:	750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LECRIN
Cuantía de la Subvención:	125.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LOBRAS
Cuantía de la Subvención:	157.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE NEVADA
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PEZA, LA
Cuantía de la Subvención:	129.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TAHA, LA
Cuantía de la Subvención:	1.750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON
Cuantía de la Subvención:	90.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TREVILPEZ
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE THRON
Cuantía de la Subvención:	864.125 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE UGITAR
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALLE, EL
Cuantía de la Subvención:	125.000 Pts.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas.

La competencia que desarrolla el Instituto Andaluz de Administración Pública para la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de la Comunidad

Autónoma de Andalucía se viene realizando de forma directa por el citado Instituto o mediante la cooperación con otras instituciones y entidades. Para la efectividad de esta forma de proceder, a las formalidades propias de los convenios de cooperación entre Administraciones Públicas se añadió un procedimiento para la homologación de acciones formativas que permitía la colaboración de otras entidades u organizaciones profesionales interesadas en favorecer la formación de los empleados públicos dentro de los planes de formación del Instituto.

La aplicación del procedimiento de homologación ha supuesto una mayor expansión del alcance de la acción formativa del Instituto promocionando el ejercicio del derecho de los empleados públicos a formarse y favoreciendo igualmente la obligación de estar permanentemente formados que les incumbe. Se trata, en consecuencia, de un instrumento adecuado a la finalidad de hacer partícipes en la extensión anual de las acciones formativas a agentes externos a los organismos propios de la Administración Autonómica. La presente norma no se dirige, por consiguiente, a Organismos de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya regulación se efectuará a través de instrucciones internas, sino a otras Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones Profesionales al objeto de procurar la racionalización de esta acción de colaboración, su ordenación dentro de las prioridades formativas del Instituto y la precisión de los elementos que garanticen el control y seguimiento necesarios para mantener la homogeneidad del tratamiento de la formación respecto al que es propio del Instituto, lo que incide sobre la calidad de la formación homologada.

En consecuencia, esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas

HA RESUELTO

Primero. Solicitantes.

Podrán solicitar la homologación de acciones formativas las Administraciones Públicas, Entidades y Organizaciones Profesionales que en el marco de sus competencias o fines sociales contemplen la formación de los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Acciones formativas homologables.

Se consideran acciones formativas homologables conforme al procedimiento de la presente Resolución las contempladas por el Plan General anual de Formación del Instituto como factibles de ser organizadas e impartidas por agentes externos, a cuyo efecto al publicarse el citado Plan se especificarán en el mismo.

Tercero. Metodología y contenido.

Para la expedición de la resolución de homologación las acciones deberán ser realizadas conforme a la metodología y contenidos que para las mismas se contemplan en el citado Plan.

Cuarto. Solicitudes.

Las solicitudes de homologación se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del IAAP, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

Junto con el Anexo I se presentarán por cada acción formativa un Anexo II, así como tantos Anexos III como profesores participen en la misma.

Toda la documentación solicitada (Anexos I, II y III) se presentará cumplimentada en soporte informático y listada en soporte papel.

Quinto. Plazos.

Las solicitudes de homologación podrán efectuarse en dos ocasiones como máximo en el mismo año, una vez

publicado el Plan General dentro de los sesenta días siguientes y durante el mes de septiembre.

Dichas solicitudes se presentarán al menos con treinta días de antelación a la celebración de las actividades.

El Director del IAAP dictará resolución en el plazo de tres meses, interrumpiéndose el mismo en caso de que sea necesario aportar documentación al respecto. El silencio se interpretará positivamente.

Sexto. Efectos de la homologación.

La homologación tendrá efectos sobre la actividad o actividades objeto del expediente y para el número de ediciones previstas, sin que ampare posteriores ediciones de la misma actividad, incluso en el supuesto de que ésta se contemple como homologable en sucesivos planes de formación del Instituto.

Séptimo. Certificados.

La Administración Pública, Entidad u Organización a la que se le homologue la acción formativa, podrá expedir certificados de asistencia.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá dictar instrucciones sobre el modelo de certificación a expedir a los alumnos.

En todo caso, en los certificados de asistencia deberán constar al menos los siguientes datos:

- Nombre y DNI del alumno.
- Administración Pública, Organización o entidad organizadora de la actividad.
- Fecha de la resolución homologando la acción formativa de que se trate.
- Fecha y lugar de celebración.
- Número de horas lectivas.

Los certificados de asistencia que se expidan a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional deberán recoger la preceptiva valoración del curso, conforme disponga la resolución de homologación de la acción formativa en la que participen.

Octavo. Remisión posterior de documentación.

Una vez concluidas las acciones formativas, deberá remitirse al Instituto Andaluz de Administración Pública con relación a cada una de ellas la siguiente documentación:

- Resultados globales de las encuestas de evaluación realizadas por los alumnos sobre la acción formativa y sobre el profesorado.
- Relación de participantes que hayan cumplido los criterios de asistencia, es decir, al menos un noventa por ciento del total de horas lectivas.

Dicha relación será remitida en soporte informático y en soporte papel certificada por el responsable de la acción formativa.

Noveno. Remisión de documentación a instancia del IAAP.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá recabar en cualquier momento la documentación y los datos que estime oportunos en relación con las acciones formativas homologadas.

Décimo. Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento de los términos de esta norma o de la resolución de homologación será causa de denegación de la homologación o dejará ésta sin efecto, en cuyo caso se cancelarán las inscripciones registrales efectuadas en base a la misma.

Undécimo. Derogaciones.

Queda sin efecto la Resolución de 8 de junio de 1995, por la que se determinan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas. (BOJA núm. 89, de 22 de junio de 1995).

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, continuando tramitándose conforme a las normas anteriores los expedientes de homologación actualmente en curso.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I: HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS
SOLICITUD HOMOLOGACION DE ACCIONES FORMATIVAS

1ª 2ª Año

1.- INSTITUCION, ENTIDAD O ASOCIACION		
NOMBRE/RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO SOCIAL:		
FECHA CONSTITUCION:	N.I.F.:	
NATURALEZA JURIDICA:		
FINES/OBJETO SOCIAL:		
REPRESENTANTE LEGAL:		
2.- PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACION ANTE EL L.A.A.P.		
NOMBRE:		
DIRECCION:		
LOCALIDAD:	TELEFONO:	FAX:
3.- ACCIONES FORMATIVAS A HOMOLOGAR		
Nº	DENOMINACION	EDICIONES
INDICAR SI LAS ACCIONES CITADAS FORMAN PARTE DEL PLAN DE FORMACION: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

4.- DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en los Anexos II y III, que se acompañan.
LOCALIDAD: _____ FECHA: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO: (A estampar en el listado en soporte papel)

ILMO.SR.DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA. SEVILLA

**ANEXO II: HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Nº _____**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA _____		
INSTITUCION, ENTIDAD O ASOCIACION ORGANIZADORA: _____		
1.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
1.1.-DENOMINACION: _____		
1.2.-OBJETIVOS: _____		

1.3.-CONTENIDO: _____		

1.4.- Nº DE HORAS LECTIVAS: _____		
1.5.- METODOLOGIA: _____		

2.- DATOS RELATIVOS AL ALUMNADO		
2.1.- Nº DE PARTICIPANTES: _____		
2.2.- DESTINATARIOS:		
Funcionarios de los Grupos: A O B O C O D O E O		
Laborales de las Categorías: I O H O III O IVO VO		
2.3.- FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN: _____		

3.- DATOS DE CELEBRACION		
Nº DE EDICIONES _____		
LUGARES DE CELEBRACION	FECHAS	HORARIO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
4.- RELACION DE LOS PROFESORES INTERVINIENTES		
NOMBRE	D.N.I.	
_____	_____	
_____	_____	
_____	_____	

**ANEXO III: HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS
DATOS DEL PROFESORADO**

ACTIVIDAD FORMATIVA Nº _____ DENOMINACION _____		
INSTITUCION, ENTIDAD O ASOCIACION ORGANIZADORA _____		
1.- DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____	NOMBRE _____
D.N.I. _____	TELEFONO _____	
MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____	CODIGO POSTAL _____
2.- DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS		
2.1.-ACTIVIDADES PROFESIONALES : PRINCIPAL: _____		
COMPLEMENTARIAS: _____		
2.2.-TITULACIONES ACADEMICAS: _____		
2.3.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: _____		
CONSEJERIA/ORGANISMO _____		
CATEGORIA ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL O LABORAL _____		
2.4.-SI ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: SERVICIO ACTIVO _____		
GRUPO _____ NIVEL PUESTO DE TRABAJO _____		
CATEGORIA DE PERSONAL _____		
(Funcionario, Laboral Fijo, Laboral Temporal, Interino, otros)		
3.- DESCRIPCION DE LAS MATERIAS/HORAS A IMPARTIR EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
4.- ASPECTOS DEL CURRICULUM RELACIONADOS CON LAS MATERIAS A IMPARTIR		
4.1.- PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS:		
DENOMINACION _____	CENTRO DE TRABAJO _____	TIEMPO _____
4.2.-ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA IMPARTIDO		
DENOMINACION _____	HORAS _____	AÑO _____ ENTIDAD ORGANIZADORA _____
4.3.-ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA RECIBIDO:		
DENOMINACION _____	HORAS _____	AÑO _____ ENTIDAD ORGANIZADORA _____
4.4.- PUBLICACIONES Y TRABAJOS CIENTIFICOS:		
DENOMINACIÓN _____		AÑO _____
4.5.- OTROS		
5.- DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
NOMBRE DEL PROFESOR: Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos reseñados.		
Localidad _____	Fecha _____	Firma: (A estampar en el listado en soporte papel).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras que se citan.

Por Orden de 22 de diciembre de 1996, la Consejería de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras del epígrafe, por importe de 28.000.000 ptas.

Con posterioridad se recibió solicitud de la Excm. Diputación Provincial de cambio de destino de la subvención concedida para aplicarla a la ejecución de las obras «Construcción de Depósito Regulador en Tharsis», por estimar que el nuevo planteamiento de abastecimiento mancomunado para la comarca del Andévalo resulta incompatible con la construcción de plantas individuales y existir la necesidad de la construcción de un depósito regulador que complemente la red de abastecimiento local.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por importe de 28.000.000 ptas., para la ejecución de las obras «Mejoras en la ETAP de Tharsis».

Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras «Construcción de Depósito regulador en Tharsis».

Segundo. La cantidad ya abonada al destinatario de la subvención, correspondiente al primer libramiento por importe del 10% del total de la subvención, deberá justificarse con las nuevas obras a realizar.

Tercero. En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la de 22 de diciembre de 1993 que autoriza la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretario Gral. Técnico, Director Gral. de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María para la construcción de viviendas en El Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Manuel Rebollo Láinez en representación de la entidad promotora «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad

económica de la actuación protegible «48 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en El Puerto de Santa María, Area Residencial La Inmaculada (Cádiz)».

Con fecha 5 de octubre de 1995, el expediente 11-1-0096/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diecisiete millones doscientas ochenta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas (17.282.237).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que

entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Construcciones Albora, SL, para la construcción de viviendas en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la entidad promotora «Construcciones Albora, S.L.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «92 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (San Jerónimo-parcela C-3. SUP-PM1)».

Con fecha 11 de octubre de 1995, el expediente 41-1-0190/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Construcciones Albora, S.L.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y cuatro millones seiscientos cuatro mil doscientas diez y seis pesetas (34.604.216).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, SA, para la construcción de viviendas en El Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Manuel Rebollo Láinez, en representación de la entidad promotora «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «28 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en El Puerto de Santa María (Cádiz)».

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 11-1-0126/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de siete millones seiscientos veintinueve mil trescientas treinta y seis pesetas (7.629.336).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Rinconada Siglo XXI, SA, Empresa Municipal de Viviendas para la construcción de viviendas en La Rinconada (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio José Pérez Fernández, en representación de la entidad promotora «Rinconada Siglo XXI, S.A., Empresa Municipal de Viviendas», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «14 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en La Rinconada (Sevilla)».

Con fecha 19 de enero de 1996, el expediente 41-1-0142/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Rinconada Siglo XXI, S.A., Empresa Municipal de Viviendas» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cinco millones setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesetas (5.078.969).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº

del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Guadiquivira, SL, para la construcción de viviendas en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Emilio Jiménez López, en representación de la entidad promotora «Guadiquivira, S.L.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «104 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto-Manzana 14)».

Con fecha 28 de junio de 1996, el expediente 41-1-0211/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Guadiquivira, S.L.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un

total de trece millones trescientas noventa mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (13.390.889).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Inmobiliaria Echeverría, SA, para la construcción de viviendas en Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Juan López Cohard, en representación de la entidad promotora «Inmobiliaria Echeverría, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «70 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga (Cortijo Alto-Solar M4.3 SUP. T-5)».

Con fecha 6 de junio de 1995, el expediente 29-3-0031/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Inmobiliaria Echeverría, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintidós millones cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesetas (22.045.145).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Luis Fernández Ríos, en representación de la entidad promotora «Gestión Municipal de Viviendas, S.A. (Gmuvisa)», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Jerez de la Frontera, C/ Acebuche (Cádiz)».

Con fecha 30 de junio de 1995, el expediente 11-1-0070/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Gestión Municipal de Viviendas, S.A. (Gmuvisa)» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cuatro millones ochocientos veintiuna mil quinientas tres pesetas (4.821.503).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Avanco, SA, de Gestión Inmobiliaria, para la construcción de viviendas en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Miguel García Botella, en representación de la entidad promotora «Avanco, S.A., de Gestión Inmobiliaria», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «62 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Edificio Bulevar, bloques 3 y 4, Polígono Aeropuerto)».

Con fecha 6 de mayo de 1996, el expediente 41-1-0169/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Avanco, S.A., de Gestión Inmobiliaria» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veinte millones cuatrocientas noventa y seis mil doscientas setenta y nueve pesetas (20.496.279).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Espinar Mancera, en representación de Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente

a la promoción de 108 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avenida La Libertad en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 20 de junio de 1995, el expediente 11-1-0050/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público Gmuvisa una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 108 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Avenida La Libertad en Jerez de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de setecientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco pesetas (758.198.185 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 11.1.0050.95
PROMOCION 108 VPO REPPA EN JEREZ
MUNICIPIO CADIZ
PROMOTOR GMUVISA

ANOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1996	102.815			102.815
1997	8.030.483			8.030.483
1998	7.261.431	2.134.471	13.927.070	23.322.972
1999		4.917.274	27.446.731	32.364.005
2000		6.105.706	26.743.759	32.849.465
2001		7.412.285	25.929.922	33.342.207
2002		8.847.813	24.994.527	33.842.340
2003		10.424.064	23.925.911	34.349.975
2004		12.153.877	22.711.348	34.865.225
2005		14.051.248	21.336.955	35.388.203
2006		16.131.436	19.787.591	35.919.027
2007		18.411.073	18.046.739	36.457.812
2008		20.908.295	16.096.384	37.004.679
2009		23.642.870	13.916.879	37.559.749
2010		26.836.350	11.486.796	38.123.146
2011		29.912.227	8.782.766	38.694.993
2012		33.496.113	5.779.305	39.275.418
2013		37.415.924	2.448.625	39.864.549
2014		41.702.096	-1.239.579	40.462.517
2015		46.387.805	-5.318.350	41.069.455
2016		51.509.215	-9.823.718	41.685.497
2017		57.105.749	-14.794.970	42.310.779
2018		30.694.109	-9.381.235	21.312.874
TOTAL	15.394.729	500.000.000	242.803.456	758.198.185

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Control y Experimentación, SA, en la instalación sita en Sevilla, cancelando la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Control y Experimentación, S.A. (Controlex)», localizado en Sevilla, c/ Cardenal Lluch, 37, bajo, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L030-22SE.

Por don Rafael Pueyo de la Cuesta, en nombre y representación de la empresa citada ha sido comunicado el cese de las actividades en la instalación acreditada.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos exigidos, procediendo a la cancelación de la inscripción por cese de la actividad en la instalación acreditada.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida a la empresa «Control y Experimentación, S.A. (Controlex)», en la instalación sita en Sevilla, c/ Cardenal Lluch, 37, bajo, en la siguiente área inscrita: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (BOJA 4.8.92)».

Segundo. Inscribir en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación de la acreditación, cancelando la inscripción número L030-22SE.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la revocación y cancelación producidas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1997.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Vorsevi, SA, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Don Jesús Barrios Sevilla, representante legal de la empresa «Vorsevi, S.A.», ha presentado solicitud de ampliación de la acreditación concedida al laboratorio dependiente de la citada empresa localizado en Málaga, Polígono Industrial Guadalhorce, C/ Alejandro Casona, núm. 30, acompañada de la documentación correspondiente.

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992 (BOJA 5.12.92), en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L034-05MA, y acreditado en el área:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 5.12.92).

Examinada la documentación técnica presentada y realizadas visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas para la ampliación de la acreditación.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de 15 de junio de 1989, art. 7, en lo referente al procedimiento e inspección técnica para la ampliación de la acreditación, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios en las diversas áreas, Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1990, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Málaga, Polígono Industrial Guadalhorce, C/ Alejandro Casona, núm. 30, en el área técnica siguiente:

«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación

de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Málaga al amparo del expediente que se cita. (MA-92-080/C).

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga en su sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública en Málaga (C/ Empecinado) que se construyen al amparo del expediente MA-92-080/C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende proceder al realojo de personas afectadas por actuaciones de remodelación del centro histórico de Málaga, dado el derribo de un gran número de edificaciones consideradas como infravivienda, carentes de las condiciones de habitabilidad más elementales. También se procura atender a problemas sociales urgentes de la zona o sector donde se promueven las viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda

de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública en la calle Empecinado de Málaga construidas al amparo del expediente MA-92-080/C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 33 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MALAGA (C/ EMPECINADO) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-92-080/C

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. De 30 viviendas: Unidades familiares que hayan sido o deban ser desalojadas por demolición de sus viviendas, como consecuencia de operaciones de remodelación urbanística y constructiva del Centro Histórico de Málaga.

2. De 3 viviendas: Unidades familiares residentes en la zona o sector donde se construyen estas viviendas, que padezcan problemas sociales urgentes.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de las de promoción pública que se construyen en Tarifa (Cádiz) al amparo del expediente que se cita. (CA-94/010-V).

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 25 viviendas de las 51 de Promoción Pública en Tarifa (Cádiz) que se construyen al amparo del expediente CA-94/010-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende resolver la situación creada a los adjudicatarios de la misma promoción de viviendas que inicialmente se efectuó en régimen de autoconstrucción. Dicha programación no pudo llevarse a cabo debido a que las Ordenanzas urbanísticas vigentes exigían la construcción en la zona de edificios con cinco plantas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 25 viviendas de las 51 de Promoción Pública en Tarifa (Cádiz) construidas al amparo del expediente CA-94/010-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1997. El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 25 VIVIENDAS DE LAS 51 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN TARIFA (CADIZ) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-94/010-V

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas las unidades familiares adjudicatarias a su vez en su día de la misma promoción, programada entonces en régimen de autoconstrucción.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Tarifa la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la Formación de Personal Investigador en Ciencias de la Salud. (BOJA núm. 5, de 11.1.97).

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 292, primer párrafo del texto, primera y segunda líneas, donde dice: «(BOJA núm. 64, de 4 de junio)», debe decir: «(BOJA núm. 33, de 17 de marzo)».

Sevilla, 30 de enero de 1997

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de enero de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Especial CAMP Angel de la Guarda AFANAS, de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Ramírez Palma, en su calidad de Director-Gerente de AFANAS de San Fernando, entidad titular del Centro docente Privado de Educación Especial CAMP «Angel de la Guarda», con domicilio en C/ Juan Sebastián Elcano, núm. 35, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 2 unidades de Educación Especial.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Especial CAMP «Angel de la Guarda» AFANAS, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación Específica: «Angel de la Guarda».

Código de Centro: 11603610.

Domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano, núm. 35.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Titular: AFANAS de San Fernando.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón, de Bailén (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Valbuena Recena, como representante de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», sito en Bailén (Jaén), calle Isabel la Católica, núm. 23, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrado Corazón» de Baile (Jaén) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 145 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Isabel la Católica, núm. 23.
Localidad: Bailén.
Municipio: Bailén.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23000881.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Isabel la Católica, núm. 23.
Localidad: Bailén.
Municipio: Bailén.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23000881.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Isabel la Católica, núm. 23.
Localidad: Bailén.
Municipio: Bailén.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23000881.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- En el centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén) podrá funcionar con 3 unidades y 110 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se amplía el plazo de la convocatoria de ayudas para Proyectos Educativos Europeos en el Marco de la Acción I del Programa Comenius, Capítulo 2 del Programa Sócrates.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de septiembre de 1996, publicada en el BOJA núm. 121, de 22 de octubre de 1996, convocaba a los Centros andaluces para solicitar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos o Visitas Preparatorias de la Acción I del Programa Comenius. Tras la publicación de la Orden, la Comisión Europea ha publicado la nueva Guía del Candidato del Programa Sócrates para 1997, y tras el Acuerdo entre las Comunidades Autónomas con competencias, el Ministerio de Educación y Cultura y la Agencia Nacional Sócrates, se propuso como fecha de finalización del plazo de solicitudes la de 1 de marzo de 1997 para los Proyectos a desarrollar a partir del 1 de septiembre de 1997. Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de Centros andaluces como Coordinadores/Asociados, o bien de Visitas Preparatorias, expuesto en el artículo Séptimo de la Orden de 17 de septiembre de 1996, hasta el 1 de marzo de 1997 para los proyectos a desarrollar desde el 1 de septiembre de 1997.

Segundo. Los lugares de recogida de formularios de solicitud de Visitas Preparatorias o de Proyectos Educativos Europeos de la Acción I de Comenius, además de los expuestos en el artículo Quinto.3, podrán ser también los Centros de Profesores de la zona en que esté ubicado el Centro solicitante, donde existe un promotor de Programas Europeos.

Sevilla, 20 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado Academia de Peluquería Alcrúz de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de don José Luis García Salas, como Director del Centro de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería «Academia de Peluquería Alcrúz», con domicilio en c/ Marañón, núm. 1, y Virgen de la Milagrosa, Bloque núm. 3, de Córdoba, con autorización para impartir el Área Técnico-Práctica de la Rama de «Peluquería y Estética» Profesión Peluquería con capacidad para 4 unidades con un máximo de treinta alumnos por unidad con Código de Centro núm.: 14007121.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación

Educativa, aparece debidamente acreditada la Titularidad del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Academia de Peluquería Alcrúz» de Córdoba, que la ostenta don Andrés León Cruz.

Resultando que doña Rocío Montes Caracuel, como Secretaria del Registro Civil de Córdoba, certifica mediante Acta de Defunción núm. 0735010/95, que don Andrés León Cruz falleció en Córdoba el día 4 de marzo de 1996, registrada con fecha 5 de marzo de 1996 y anotada en el Tomo 32, página 183, Sección Tercera.

Resultando que de acuerdo con el Registro Civil de Córdoba, don Andrés León Cruz, contrajo matrimonio con doña Antonia González Panadero, la cual solicita el cambio de Titularidad del Centro Docente Privado «Academia de Peluquería Alcrúz», por fallecimiento de su esposo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente de Formación Profesional de Primer Grado «Academia de Peluquería Alcrúz» de Córdoba, con Código núm. 14007121, que en lo sucesivo la ostenta doña Antonia González Panadero, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya Titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santo Tomás de Villanueva, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Álvarez Rodríguez, como representante de la Orden de Padres Agustinos Recoletos-Provincia Santo Tomás de Villanueva, Titular del Centro docente privado «Santo Tomás de Villanueva», sito en Granada, calle Santo Tomás de Villanueva, núm. 17, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad tiene autorización definitiva para tres centros con la denominación específica de «Santo Tomás de Villanueva», uno de Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santo Tomás de Villanueva» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santo Tomás de Villanueva».
Titular: Orden de Padres Agustinos Recoletos.
Domicilio: Calle Santo Tomás de Villanueva, núm. 17.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18002784.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santo Tomás de Villanueva».
Titular: Orden de Padres Agustinos Recoletos.
Domicilio: Calle Santo Tomás de Villanueva, núm. 17.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18002784.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Tomás de Villanueva».
Titular: Orden de Padres Agustinos Recoletos.
Domicilio: Calle Santo Tomás de Villanueva, núm. 17.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18002784.
Enseñanzas que se autorizan:
a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Santo Tomás de Villanueva» de Granada podrá funcionar con 3 unidades y 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido

en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ciudad de los Niños, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Aranda Leyva, como representante de la Institución Hermanos Obreros de María, Titular del Centro docente privado «Ciudad de los Niños», sito en Granada, Carretera de Málaga, km. 193,00, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ciudad de los Niños» de Granada tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 15 unidades y una capacidad de 600 puestos escolares, y 2 unidades de Educación Especial y 24 puestos escolares, y otro de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ciudad de los Niños», de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ciudad de los Niños».

Titular: Hermanos Obreros de María.

Domicilio: Carretera de Málaga, km. 193,00.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003776.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ciudad de los Niños».

Titular: Hermanos Obreros de María.

Domicilio: Carretera de Málaga, km. 193,00.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003776.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Inmaculada Concepción-La Salle, de Andújar (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Jesús Ceballos García, como representante de la Congregación Religiosa Hermanos de las Escuelas Cristianas, Titular del centro docente privado «Inmaculada Concepción-La Salle», sito en Andújar (Jaén), Plaza de la Constitución, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Inmaculada Concepción-La Salle» de Andújar (Jaén) tiene autorización definitiva para dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Inmaculada Concepción-La Salle», de Andújar (Jaén), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Inmaculada Concepción-La Salle».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000398.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Inmaculada Concepción-La Salle».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000398.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Preescolar «Inmaculada Concepción-La Salle», de Andújar (Jaén), podrá funcionar con 1 unidad y 40 puestos escolares, hasta finalizar el

curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Agustín, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Angel Abad Rossi, como representante de la Congregación Religiosa Padres Agustinos, Titular del centro docente privado «San Agustín», sito en Sevilla, calle Salto de Alvarado, núm. 36, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autoriza-

ciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Agustín» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Agustín» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Padres Agustinos.

Domicilio: Calle Salto de Alvarado, núm. 36.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006456.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Padres Agustinos.

Domicilio: Calle Salto de Alvarado, núm. 36.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006456.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Padres Agustinos.

Domicilio: Calle Salto de Alvarado, núm. 36.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006456.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «San Agustín» de Sevilla podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos esco-

lares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves Plaza Fernández-Villa, como representante de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, Titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», sito en Granada, Paseo de los Basílios, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros con

12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 29 unidades y 1240 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 9 unidades y 315 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas que se autorizan:
a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato:
Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón» de Granada podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 1997.

ORDEN de 21 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Presentación de Nuestra Señora, de Guadix (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen García Peregrín, como representante de las Religiosas de la Presentación de la Virgen María, Titular de los centros docentes privados «Virgen Niña» de Educación General Básica y «Presentación de Nuestra Señora» de Bachillerato Unificado y Polivalente sitos en Guadix (Granada), Plaza de la Virgen, núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad tiene autorización definitiva para tres centros, dos con la denominación específica de «Virgen Niña», uno de Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares, otro con la denominación específica de «Presentación de Nuestra Señora» de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Presentación de Nuestra Señora» de Guadix (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Presentación de Nuestra Señora».

Titular: Religiosas de la Presentación de la Virgen María.

Domicilio: Plaza de la Virgen, núm. 12.

Localidad: Guadix.

Municipio: Guadix.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004653.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Presentación de Nuestra Señora».

Titular: Religiosas de la Presentación de la Virgen María.

Domicilio: Plaza de la Virgen, núm. 12.

Localidad: Guadix.

Municipio: Guadix.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004653.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Presentación de Nuestra Señora».

Titular: Religiosas de la Presentación de la Virgen María.

Domicilio: Plaza de la Virgen, núm. 12.

Localidad: Guadix.

Municipio: Guadix.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004653.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora» de Guadix (Granada) podrá funcionar con 3 unidades y 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, mediante la que se acuerda hacer públicas las subvenciones concedidas a las asociaciones juveniles de ámbito provincial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio), por la que se regulan y convocan las Ayudas Públicas en materia de juventud relativas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura para el año 1996, Capítulo V: Ayudas para el fomento y promoción de Entidades Juveniles. Dichas subvenciones han sido imputadas a la aplicación presupuestaria 01.19.00.02.29.485.00.22D-1 (del Programa 22D. Fomento Asociacionismo e Inic. Juv.).

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
A. J. Grupos de Amistad	Realización de Actividades.	175.000.-
A. J. Garpón	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Soc. Federada de Sordos	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Ruedas Cuadradas	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Para Actividades Infantiles	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Ntra. Sra. de los Angeles	Realización de Actividades.	160.000.-
A. J. Misioneros de la Consolata	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Melpómene	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Matemática Recreativa	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Mangurria Activa	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Vanguardia	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Xeroftalmia	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Homara	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. José C. Miranda López	Realización de Actividades.	175.000.-
A. J. Jóvenes del Movimiento por la Democracia	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. Jumavi	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Kaktus	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Juventud en Marcha	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Al Farala	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Amanecer	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Ben-Uri	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Antares	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. Francisco Miguez	Realización de Actividades.	120.000.-

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
A. J. Peña Churrienera	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Saito del Negro	Adquisición de Equipamiento.	60.000.-
A. J. Azabache	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Colectivo por la Paz y la Solidaridad.	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. El Delfín Blanco	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Jonimar	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. C.L.J. Benalmádena	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Amigos de Siempre	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Candilejas	Realización de Actividades.	175.000.-
A. J. Colectivo Jov. del Suat	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Coros y Danzas Torroxeña	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Ecodocu	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Ecos	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. El Luqá	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Estylo	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Buitres Carroñeros	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Jara	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Aldaba	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Aldea	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Axarquía Rock	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Castillos en el Aire	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Futuros Amigos	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. G. de Montaña el Boquerón	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Las Cuevas	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Llano Grande	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Misioneros de la Alegría	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Movimiento Luz Vida	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Taller de Monitores	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Trabeco	Realización de Actividades.	50.000.-

Málaga, 3 de octubre de 1996.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 28 de enero de 1997, por la que se crea el Premio Andaluz Gitano para la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana.

La comunidad gitana, por su importancia numérica y cultural y por la problemática que presenta, se constituye en uno de los colectivos que requiere una mayor atención por parte de las Administraciones Públicas y de la sociedad en general, con el objeto de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos andaluces. Efectivamente, si bien un contingente considerable de sus miembros mantiene una situación de normalización social compartida con los demás andaluces, otros sectores de la población gitana presentan evidentes signos de marginación que se concretan en la ostentación de unos condicionantes negativos económicos y sociales, a los que se unen factores de índole histórica y de mentalización social que los colocan en una situación manifiestamente discriminatoria.

Asimismo se hace necesaria nuestra contribución al reconocimiento, la valoración y la difusión de la cultura de este pueblo milenario, cuyo influjo en la cultura andaluza se hace patente en muchos aspectos de la vida cotidiana, lo que facilitará la supresión de prejuicios y estereotipos que en ocasiones han perjudicado la convivencia. Un adecuado conocimiento de la cultura gitana propiciará la creación de una conciencia crítica frente a situaciones de discriminación e injusticia.

En desarrollo de la tarea de promoción social y cultural de la comunidad gitana andaluza prevista en el artículo 11.5 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, la

Consejería de Asuntos Sociales, en el marco de sus competencias, ha considerado oportuno instituir el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana que, con carácter anual, reconozca y premie a aquellas personas, entidades o instituciones que se hayan distinguido por su contribución a un mejor conocimiento y relación interétnica con respecto a la comunidad gitana andaluza y como símbolo de gratitud de una sociedad sensible y solidaria con sus miembros más desfavorecidos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y a propuesta del Director General de Acción e Inserción Social

DISPONGO

Artículo 1. Se instituye el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con la finalidad de reconocer y premiar la labor de las personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz.

Artículo 2. La convocatoria del Premio Andaluz «Gitano» tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero de Asuntos Sociales, que contendrá las bases que regirán el mismo.

Artículo 3. La concesión del Premio se efectuará por el Consejero de Asuntos Sociales, a propuesta del Jurado constituido al efecto, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se convoca el Premio Andaluz Gitano 1997 para la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana y se publican las bases que regirán el mismo.

Creado por Orden de 28 de enero de 1997 el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las personas o instituciones que más se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana, procede ahora convocar el Premio Andaluz «Gitano» para 1997 y publicar las bases que regirán el mismo.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre reestructuración parcial de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y a propuesta del Director General de Acción e inserción Social

DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio Andaluz «Gitano» 1997 para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, que se regirá por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUZ «GITANO» PARA LA PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA PARA 1997

Finalidad.

1. El Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

Presentación.

2. Los candidatos al Premio Andaluz «Gitano» deberán ser propuestos a la Secretaría para la Comunidad Gitana, órgano adscrito a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

Documentación a presentar.

3. Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida al Consejero de Asuntos Sociales expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio del candidato, así como propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato para optar al Premio Andaluz «Gitano» 1997.

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premio Andaluz Gitano» y se dirigirá a la Secretaría para la Comunidad Gitana, Dirección General de Acción e Inserción Social, Avda. Héroes de Toledo, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, presentándose en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la dirección mencionada, o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación.

4. El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 3 de estas Bases finalizará a las 12 horas del día 30 de septiembre de 1997, comenzando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jurado.

5. El Jurado estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros designados por el Consejero de Asuntos Sociales entre personas de reconocido prestigio en su relación con el universo romaní en general y con la comunidad gitana andaluza en particular.

Actuará como Presidente el designado a tal efecto por el Consejero de Asuntos Sociales y como Secretario, con voz pero sin voto, un técnico adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales.

La relación de los integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 30 de septiembre de 1997.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se producirá en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Premio.

6. El Premio consistirá en un grupo escultórico alusivo a la comunidad gitana y una «g» de oro, símbolo de este premio, figurando en la base de la figura el nombre del Premio, el nombre del premiado y el año al que corresponde.

La concesión del Premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas para el Premio Andaluz «Gitano» no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio puede ser compartido.

Consideraciones generales.

7. Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado constituido, correspondiendo a la Consejería de Asuntos Sociales la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

8. Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido indicando de forma expresa su denominación y el año al que corresponde.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayudas Públicas Institucionales concedidas durante el ejercicio 1996 en materia de atención al niño, bajo el amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, por la que se hace pública la relación de Ayudas Públicas Institucionales en materia de Atención al Niño, correspondiente a la convocatoria efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996).

Los beneficiarios de las Ayudas deberán justificarlas mediante la presentación de los documentos que se determina en la Orden de la convocatoria, en los plazos que establecen los arts. 37 y ss. del Decreto 149/1988 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, de 5 de abril (BOJA 45, de 10 de junio) y de acuerdo con el plazo de justificación marcado por la Orden reguladora (art. 14 de la Orden de 22 de enero de 1996).

Huelva, 25 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

<u>ENTIDADES. -</u>	<u>IMPORTE. -</u>
AYUNTAMIENTOS (463)	
ARROYOMOLINOS DE LEON.	177.530.-
EL CERRO DEL ANDEVALO.	150.000.-
AROCHO.	200.000.-
LEPE.	150.000.-
PUNTA UMBRIA.	635.938.-
LA PALMA DEL CONDADO.	125.000.-
ROCIANA DEL CONDADO.	150.000.-
ALAJAR.	150.000.-
CORTEGANA.	150.000.-
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.	220.000.-
HIGUERA DE LA SIERRA.	200.594.-
ZUFRE.	150.000.-
ALMONTE.	150.000.-
SAN SILVESTRE DE GUZMAN.	150.000.-
NERVA.	200.000.-
NERVA.	150.000.-
CORTEGANA.	100.000.-
MINAS DE RIOTINTO.	150.000.-
AYAMONTE.	300.000.-
CARTAYA.	125.000.-
ISLA CRISTINA.	530.000.-
PRIVADAS (489)	
HOGAR VIRGEN DE BELEN.	1.300.000.-
CIUDAD DE LOS NIÑOS.	1.000.000.-
ASOCIACION TIERRA NUEVA.	313.453.-
CARITAS DIOCESANA.	500.000.-
ASAMBLEA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	500.000.-
(783)	
CIUDAD DE LOS NIÑOS.	342.861.-
HOGAR VIRGEN DE BELEN.	3.000.000.-

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 277/97).

Número: 906/96. Sección: 1.ª I. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procuradora Sra. María Dolores Flores Grocci contra don Luis González Cuiñas.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza.

En Sevilla, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; únase a este procedimiento el anterior escrito presentado por la Procuradora doña María Dolores

Flores Grocci en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa del demandado don Luis González Cuiñas, mediante Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA.

Lo acuerda y firma S.S.^ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la esposa del demandado don Luis González Cuiñas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 368/97).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio.

Título: Servicio de limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA, Carretera de Isla Menor, s/n, Bellavista.

Presupuesto máximo: Catorce millones (14.000.000) de pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable.

Fianza provisional: 280.000 ptas. (2% del presupuesto máximo).

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, podrán retirarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, durante los días laborables, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente en la sede de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 369/97).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio.

Título: Servicio de limpieza de los locales sede de la Consejería de la Presidencia, en calle Monsalves, 8 y 10.

Presupuesto máximo: Treinta y un millones (31.000.000) de pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable.

Fianza provisional: 620.000 ptas. (2% del presupuesto máximo).

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, podrán retirarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, durante los días laborables, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado.